

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 179-2023-AL/MDPN

Punta Negra, 11 de agosto de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

VISTO:

Informe N°054-2023-OGAJ/MDPN, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, Informe N°043-2023/GDT/MDPN emitido por la Gerencia de Desarrollo Territorial, Informe N°086-2023-GDT y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 1° del Decreto Supremo N°002-2022-T, modifica la denominación del Programa para Generación de Empleo Social Inclusivo “Trabaja Perú” por la de Programa de Empleo Temporal “Trabi Perú”.

Que, el artículo 208.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N°30225, señala que, en la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, permitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo.

Que, los literales a), b), c), d) del artículo 5° del Decreto Supremo N°004-2020-TR, modificado por el Decreto Supremo N°002-2022-T, norma que aprueba la reestructuración del Programa Establecen que, son funciones generales del programa: i) Promover la generación de empleo temporal en el ámbito de la focalización geográfica aplicable al Programa y/o en el ámbito priorizado por el Programa, considerando las políticas sectoriales vigentes, en favor de la población vulnerable en situación de desempleo, pobreza, pobreza extrema o afectada parcial o íntegramente por desastres naturales o por emergencias, o mujeres víctimas de toda forma o contexto de violencia a través del financiamiento o cofinanciamiento de proyectos de inversión y actividades de intervención inmediata intensivas en mano de obra no calificada (MONC) con pertinencia social. ii) Brindar asistencia técnica para la presentación de proyectos de inversión pública y actividades intensivas en MONC generadoras de empleo temporal, ante el Programa de Generación de Empleo Social Inclusivo “Trabaja Perú”; iii) Supervisar y monitorear la ejecución física, financiera, y el bienestar del participante por proyecto de inversión y/o actividad de intervención inmediata intensiva en MONC, generadora de empleo temporal, a cargo de los gobiernos locales o regionales (...).

Que, mediante Resolución Directoral N°028-2022-TP/DE, se aprueba la Guía Técnica para el Desarrollo de Actividades de Inversión Inmediata (AI), aplicable a las modalidades de intervención del

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 179-2023-AL/MDPN

Programa “Trabaja Perú” la cual en la Sección III. Actividades Posteriores a la Ejecución de la Actividad de Intervención Inmediata, en su numeral 3.1.1. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE RECEPCIÓN DE LA AII Y SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECEPCIÓN DE LA AII, estable: Concluida la actividad, el OE designará un Comité de Recepción de la Actividad, el cual estará conformado por el funcionario responsable del área de infraestructura o del área técnica competente del OE (presidente), un representante del área de administración (Contador o quien haga sus veces) del OE y el IA, que actuará como asesor del Comité. Dicho Comité debe conformarse en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles de recibida la comunicación de término de la AII formulada por el IA. El plazo para constituirse al lugar de la AII y suscribir el Acta de Recepción no deberá excederse de tres (03) días hábiles luego de la conformación del comité de recepción, en la cual se verificará las partidas y los metrados señalados en la Ficha Técnica elegible/priorizada, o de ser el caso, ficha técnica modificada. Una copia del Acta de Recepción de la Actividad deberá ser remitida vía correo electrónico a la Unidad Zonal del Programa el mismo día de suscrita la misma. En caso que el Comité de Recepción detecte observaciones, el RT tendrá un plazo máximo de tres (03) días hábiles para la subsanación de las mismas y dicho Comité en un plazo máximo de dos (02) días hábiles verificará la subsanación de las observaciones y suscribirá el Acta de Recepción de la Actividad y la remitirá a la Unidad Zonal vía correo electrónico.

Que, mediante Informe N°086-2023-SOP-GDT/MDPN, emitido por la Subgerencia de Obras Públicas, solicita la conformación del Comité de Recepción, proponiendo la designación de las siguientes personas:

Presidente	Ing. Omar Antonio Álvarez Sánchez
Primer Miembro	Bach. Diomedes Martín Rueda Moreno
Segundo Miembro	Ing. Luis Yefrann Cuba Galarreta

Que, mediante Carta N°046-2023-RT- AII.JCASB/MDPN de fecha 24.07.2023, el responsable Técnico de las actividades de intervención inmediata Ing. Javier Carlo Andree Segueñas, comunica al Inspector de la Actividad de Intervención Inmediata el Ing. Luis Yefrann Cuba Galarreta, la culminación de la actividad de intervención inmediata al 100% de Ejecución: **LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LA VÍA AUXILIAR DE LA ANTIGUA PANAMERICANA SUR ENTRE LAS PROGRESIVAS KM 48+32508 HASTA KM 50+000, EN LA LOCALIDAD DE PUNTA NEGRA – DISTRITO DE PUNTA NEGRA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA.**

Que, mediante Informe N°049-2023-I-AII-LYCG-MDPN, de fecha 31.07.2023, emitido por el Ing. Luis Yefrann Cuba Galarreta, Inspector de la Actividad de Intervención Inmediata, da la conformidad de la ejecución de la actividad **“LIMPIEZA Y MANTEAMIENTO DE LA VÍA AUXILIAR DE LA ANTIGUA PANAMERICANA SUR ENTRE LAS PROGRESIVAS KM48+32508 HASTA KM 50+000, EN LA LOCALIDAD DE PUNTA NEGRA – DISTRITO DE PUNTA NEGRA- PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA”**, esta culminada al 100% y se emite el Certificado de Conformidad Técnica.

Que, el artículo 7 del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, establece que: **“Artículo 7.- Régimen de los actos de administración interna. (...) El régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos previsto en el artículo 17 es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros”**. Por su parte, el artículo 17 de la citada ley señala: **“Artículo 17.- Eficacia anticipada del acto administrativo 17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia**

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 179-2023-AL/MDPN

anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”.

Que, en concordancia con el inciso 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que, dentro de las atribuciones del Alcalde, esta dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR, con eficacia anticipada desde el 08 de agosto de 2023, el Comité de Recepción de la Actividad de Intervención Inmediata del Convenio N°38-0001-AII-48 denominado “**LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LA VIA AUXILIAR DE LA ANTIGUA PANAMERICANA SUR ENTRE LAS PROGRESIVAS KM.48+32508 HASTA KM50+000, EN LA LOCALIDAD DE PUNTA NEGRA – DISTRITO DE PUNTA NEGRA –PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA**”, el mismo que estará integrado de la siguiente manera:

Presidente	Ing. Omar Antonio Álvarez Sánchez
Primer Miembro	Bach. Diomedes Martín Rueda Moreno
Segundo Miembro	Ing. Luis Yefrann Cuba Galarreta

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE la presente resolución a los miembros del comité de recepción conformado en el artículo anterior y demás unidades orgánicas para su cumplimiento e implementación de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a los integrantes del Comité de Recepción de la Actividad del Convenio N°38-0001-AII-48, ceñir acciones a lo establecido en la Guía Técnica para el desarrollo de las actividades del Programa “trabaja Perú”, aprobado mediante Resolución Directoral N°028-2022-TP/DE, así como el fiel cumplimiento de la ficha técnica de la Actividad denominada “**LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LA VIA AUXILIAR DE LA ANTIGUA PANAMERICANA SUR ENTRE LAS PROGRESIVAS KM.48+32508 HASTA KM50+000, EN LA LOCALIDAD DE PUNTA NEGRA – DISTRITO DE PUNTA NEGRA –PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA**”,

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la **OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA**, la distribución y/o notificación de la presente, así como, a la **OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**, el cumplimiento de la publicación del texto íntegro del mismo en el Portal Web de la Entidad: www.munipuntanegra.gob.pe.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA
EULOGIO HUYNHA CCACCYA
ALCALDE